ACIAS DE DISCIPLIA PILANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

R= No se determina un Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo para la institución en el periodo reportado.

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestanos sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a pero, ligualmente, el Balance presupuestano de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cáccio del Balance presupuestano de recursos disponibles sossenible, deberá estar dentro del Tecno de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alentas, de acuerdo con el anticulo 45 de esta Lev.

Depido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos lei Ejecutivo de la Entidad Pederativa, deberá <mark>dar cuenta a la Legislatura local</mark> de los siguientes aspectos

 Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestano de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cuorir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que diono Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestano de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaria de finanzas di su equivalente, reportará en informes trimestrares y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el aviance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura focal modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refere este pariardo, el Ejecutivo de la Entodad Federativa deberá car cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el páriado anterior de este artículo.

Artículo 18.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Fresupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal decerán contribur al Balance presupuestano sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio delberá generar Balances presupuestanos sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y pajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilide parte el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alenas, de acuerdo con el anículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el aníquio 7 de esta Ley la Legislatura local podrá aprocar un Balance presupuestano de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesprero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el antiquio 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

2. Aumento o creación de nuevo Gasto Se informará:

a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
 R= Compensación con reducciones en previsiones de gastos

& Control of the Cont

Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.
R= Estatal

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Présupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa debera revelar en la quenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no et quefado.

Articulo 21.- Los Mundipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los articulos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos decerán coservar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con elicepción de la fracción (III, segundo parrato de ciono artículo la cual sólo será aplicacie para los Municipios de más de 200.000 habitantes, de acuerdo con el último censo o contec de población que publique el instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artiquios serán realizadas por las autoridades

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)

Se informará solo al 31 de diciembre

	Informe de cuentas por pagar y que integra	Público an el pasivo circulante al c o 20XN	ierre del ejercicio	
cog	Concepto	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar (c) = (a-b)
	Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.0
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
7	Total	0.00	0.00	0.00

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Articulo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las **Entidades** Federativas deperán observar las disposiciones siguientes.





VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sóic procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivaments devengados en el año que corresponda y que en hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cerre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales efiquetadas se estará a lo disouesto en el acticulo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los anículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo antenor, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual solo será aplicade para los Municipios de más de 200.000 hacistantes, de acuerdo con el último censo o contec de población que publique el instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

 a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.
 R= No se tiene deuda pública contratada.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiam entos y Deligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez deleprados los instrumentos jurídicos relativos, a más targar 10 días posteriores a la insoripción en el Registro Público Unido el Ente Público denerá publicar en su pagina oficial de internet ocnos instrumentos. Asimismo el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta cublica, la información detaliada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los terminos de este Capítulo incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, consisiones y demás accescidos pactados.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

R= No se tienen compromisos de pago por obligaciones a corto plazo.

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a conto plazo delterán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de conto plazo entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los promes pendidos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a como plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyenco por lo menos moorte, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, Adiotora mente, deberá incluir la tasa efectiva de las Chilgaciones a corto plazo a que hade referencia e lartículo 26, fracción (7, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

R= La institución no ha celebrado convenios de Deuda Garantizada.

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La Secretaria realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados la su vez los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaria y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso el Estado, a través de la secretaria de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaria.

Los Estados y Municípios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación de cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaria y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva págino oficial de Internet, el regultado de las evaluaciones que realizen en términos de este artículo. Adicionalmente los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

